



BASE REGULADORA Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID DESTINADAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DE MÉRIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL HIGIÉNICO SANITARIO EN 2020

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1** El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, destinadas a la adquisición de material higiénico-sanitario, para las empresas turísticas de la ciudad, con el fin de facilitar la reapertura y el cumplimiento de los protocolos y normas de seguridad y salud impuestos por la normativa, los protocolos y los manuales elaborados por el ICTE, la Junta de Extremadura, y el Ayuntamiento de Mérida en sus establecimientos.
- 1.2** El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión por concurrencia competitiva. Estas ayudas pretenden estimular a las empresas del sector turístico de la ciudad con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad turística en la ciudad, de manera escalada, con el fin de que las empresas puedan adaptarse de manera segura a la normalidad y garantizar las medidas de salud y seguridad de sus trabajadores y clientes. Siendo dichas razones las que impiden desarrollar un régimen de concurrencia para estas ayudas.
- 1.3** Es también su objeto efectuar la convocatoria para la anualidad 2020.
- 1.4** La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente y la finalización de la convocatoria.

1

BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- b) R.D. 887/06, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- c) La ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el nº 59 del 25 de Marzo de 2011.
- d) Ordenanza general de subvenciones publicado en el B.O.P de Badajoz en el anuncio nº 5852 del Boletín nº 117 del 22 de Junio 2010.



BASE 3.- CRÉDITO DE LA AYUDA

La cuantía destinada a atender las ayudas directas al sector turístico ascienden a un importe total de cuatrocientos noventa mil euros (490.000€).

No obstante la Junta de Gobierno Local podrá ampliar los créditos destinados a la misma.

Existe crédito suficiente en el programa 9211 la partida económica número 47901 22020000681 del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente al gasto total que supone la presente convocatoria.

BASE 4.- BENEFICIARIAS/OS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el registro general de actividades turísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con establecimiento en Mérida, que se han visto afectadas por la entrada en vigor del Real Decreto 4637/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las demás normas que la complementan a la fecha de publicación de las presentes bases.

- 4.1** Las entidades o personas beneficiarias deberán tener su domicilio social y fiscal, además de desarrollar su actividad en la ciudad de Mérida.
- 4.2** Las entidades o personas beneficiarias deberá cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

2

BASE 5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA

Las empresas y autónomos solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el registro general de actividad turística como Alojamientos, Restaurantes, Bares, Cafetería y Pubs de la Junta de Extremadura.
2. Contar con licencia de apertura del establecimiento en vigor.
3. El domicilio fiscal, y en su caso, el desarrollo de la actividad deberá estar en Mérida.
4. Estar dado de alta en Hacienda, en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde, al menos, el día anterior a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Mérida. Se verificará de oficio.



7. No podrán estar incursas en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Además, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión deberán hacerse constar expresamente los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.
9. Estar inscritos en el registro municipal “**DeMérida**” como empresas de Mérida.

BASE 6.- PERIODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1 Periodo subvencionable: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados, que se ajusten al apartado siguiente (6.2), comprendidos entre la fecha de entrada en vigor del estado de alarma del Real Decreto 4637/2020, de 14 de marzo, hasta el 30 de septiembre de 2020.

6.2 Gastos subvencionables: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales turísticas y dentro del periodo subvencionable. Se considerarán gastos subvencionables:

- 1) Trabajos de limpieza vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada.
- 2) Gastos de material fungible destinado a los Equipos de Protección Individual o de adopción de medidas higiénico-sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID -19 (mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, mamparas, dispensadores de jabón y de gel en base alcohólica etc.).
- 3) Gastos de los productos y material de limpieza que consigan la máxima higiene y desinfección de los establecimientos: lejías, productos virucidas, bactericidas y desinfectantes, bayetas, estropajos, guates de limpieza, cepillos y fregonas, y otros de similares características.
- 5) La adquisición de útiles, herramientas y equipamiento, así como de equipos de trabajo móviles vinculados a las medidas higiénico-sanitarias en el ejercicio de la actividad: Termómetros, pulsadores, maquinaria específica para la desinfección, máquinas o arcos de ozono, secadores de manos, lavavajillas, secadora-abrillantadoras de cubiertos, vaporetas, lavadora, secadora, y otros de similares características.



No serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por lo que el IVA soportado por los bienes y servicios adquiridos en ningún caso puede ser subvencionable.

BASE 7.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE Y CRITERIO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La cuantía de las ayudas que se otorguen para financiar la adaptación de los beneficiarios se determinará atendiendo a los criterios no pudiendo superar los cinco mil euros (5.000 €) por establecimiento:

Línea 1: Si la actividad cumple los requisitos estipulados en la base cuarta, se otorgará una ayuda directa por establecimientos, persona física o jurídica por un importe de hasta mil euros (1.000 €), para adaptarlo con las medidas higiénicas y sanitarias que precise y justificación de su gasto.

En el caso de las que empresas dispongan de varios establecimientos que cumplan los requisitos de la base cuarta, realizarán una única solicitud y recibirán la cuantía de la ayuda por cada establecimiento.

Línea 2: Incentivos a la contratación de trabajadores/as, con el objetivo de paliar la destrucción de empleo como consecuencia del cierre temporal de actividad. En el caso de que la empresa tenga trabajadores contratados a jornada completa distintos del autónomo/persona física en el momento de publicación de la presente convocatoria, previa justificación y entrega de la relación nominal de trabajadores TC2 y recibos de liquidación de ingresos de las cotizaciones por la entidad financiera correspondiente, se incrementará con las siguientes cuantías adicionales:

Número de empleados/as a jornada completa	Importe (€)
1-2	500
3-4	1.000
5-6	2.000
7-8	3.000
+ de 9	4.000

- Si el beneficiario/a tiene empleado a trabajadores a tiempo parcial, se le incrementará proporcionalmente con la suma de las jornadas hasta completar la jornada completa.



Los conceptos de ayuda referidos en los puntos anteriores son compatibles entre sí, no superando en ningún caso los 5.000 € por establecimiento. No obstante en el caso de insuficiencia de crédito para satisfacer todas las solicitudes que cumplan con lo estipulado en las bases cuarta y quinta, se procederá:

- Primando cubrir las solicitudes de ayuda destinadas a adaptar los negocios turísticos con las medidas higiénicas y sanitarias a prorrata en el caso de no poder satisfacer la totalidad.
- En segundo lugar, se atenderá las ayudas destinada a paliar la destrucción de empleo como consecuencia del cierre temporal de actividad, distribuyéndose a prorrata en el caso de no poder satisfacer la totalidad.

BASE 8.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Las ayudas contempladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

5

BASE 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

9.1 El plazo de solicitud para la ejecución de las ayudas es de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz

9.2 Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

9.3 Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el ANEXO I de la presente convocatoria debidamente cumplimentado y presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida: <https://sede.merida.es>

9.4 Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación, en original o fotocopia:

a) Datos identificativos del solicitante:

– Para personas físicas: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

– Para personas jurídicas: Impuesto de Actividades Económica y Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y documento de identificación del mismo.



– Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad o agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

b) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

c) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante **declaración responsable** que figura en el modelo de solicitud (Anexo II).

9.5 Los solicitantes solo podrán presentar una única solicitud de ayudas que englobará todos los establecimientos asociados a la empresa. La cuantía mínima de la ayuda se sumará por cada establecimiento cuyo gasto sea subvencionables tal y como se detallada en la base 7 de la presente convocatoria.

9.6 Copia del registro de la empresa como actividad turística en la Junta de Extremadura.

9.7 Copia de la licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento de Mérida.

6

BASE 10.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los documentos que acompañan a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes bases, podrán descargarse tanto desde la web municipal [www. merida.es](http://www.merida.es) como desde la sede electrónica Municipal: <https://sede.merida.es>

10.1 Lugar de presentación: Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida: <https://sede.merida.es>

El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida de 09.00 a 14.00 horas o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.



10.2. El plazo de presentación: La presentación de solicitudes podrá efectuarse en los es de 15 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá se dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Subsanación de solicitudes. En los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, una vez finalizado el plazo de presentación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 11.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 14 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:
 - Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional.
 - Petición de los informes que se estimen necesarios.
 - Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.
- La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por personas:
 - Presidencia: Concejal-Delegado de Turismo o persona en quien delegue
 - Vocalías: Una persona representante de la Delegación Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Mérida y una persona de la Delegación de Intervención
 - Secretaría: Personal administrativo del Ayuntamiento de Mérida.



La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta del órgano colegiado referido anteriormente.

a) Recibidas las solicitudes, el personal municipal comprobarán que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable diez días (10) , contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

b) La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Delegación de Turismo. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local.

c) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Delegación de Turismo. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local.

d) El vencimiento del plazo señalado sin que se haya notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

f) Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario tendrá de plazo hasta el 31 de octubre de 2020 para la presentación de la Cuenta Justificativa establecida en la BASE DUODÉCIMA.



BASE 12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO

La justificación de la ayuda se presentará a través de la sede electrónica conforme al Anexo III y se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa de gasto realizado presentado la siguiente documentación:

- Copia de las facturas de compra de material higiénico-sanitario o de limpieza y desinfección. Dicha factura deberá cumplir con el reglamento general de facturación desglosado por conceptos e importes. Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas empresas o personas que estén capacitadas para prestarlas o servirlos.
- Justificante de la transferencia de pago de las facturas.
No se admitirán los pagos en metálico, la justificación de los pagos se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.
- Copia del modelo TC2, con la relación nominal de trabajadores/as previo a la solicitud y justificante del pago TC1.
- Modelo de alta a terceros del Ayuntamiento relleno para abonar la ayuda.

La cuenta justificativa y el plazo máximo para su presentación será el día 31 de octubre de 2020.

9

BASE 13. PAGO

1) Las ayudas concedidas con cargo a la Línea 1, ayuda por establecimientos, persona física o jurídica por un importe de hasta mil euros (1.000 €), para adaptarlo con las medidas higiénicas y sanitarias que precise, tendrán carácter prepagable, de justificación diferida.

2) El pago de las ayudas concedidas con cargo a la Línea 2, como incentivos a la contratación de trabajadores/as, se realizará previa aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de lo estipulado en la base 12 de las presentes bases.

En cualquier caso, los pagos estarán condicionados a la concesión definitiva, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad, y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según legislación vigente, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal,

Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro e inscritos en el registro de la Junta de Extremadura como empresa turística y en el municipal de empresas "DeMerida", con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación.



BASE 14. - REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir de las entidades o personas beneficiarias el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

El reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la L.G.S.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 15.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que en desarrollo de la misma, se dicten.

BASE 16.- PUBLICIDAD

De las ayudas que se concedan se publicará un extracto en el tablón de edictos, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la empresa, autónomo y/o actividad subvencionada en las campañas de comunicación y difusión de la ayuda.

BASE 17- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Mérida, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Mérida.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

En Mérida, a 26 de junio de 2020

11

La Concejala Delegada de Turismo

M^a del Pilar Amor Molina



ANEXO I

BASE REGULADORA Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS, DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID DESTINADAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DE MÉRIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL HIGIÉNICO SANITARIO EN 2020

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:	D.N.I. / N.I.E. / C.I.F:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social):	PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO FIJO:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE: ACTUANDO COMO REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	D.N.I. / N.I.E. / C.I.F:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social):	PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO FIJO:

12

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:

DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL:	Nº REGISTRO JUNTA DE EXTREMADURA COMO ACTIVIDAD TURÍSTICA:
PERSONA DE CONTACTO:	LOCALIDAD:
DIRECCIÓN:	Nº REGISTRO MUNICIPAL EN "DEMÉRIDA":
PÁGINA WEB:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO FIJO:

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo **DECLARA** bajo su responsabilidad que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.



- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
- Copia de estar inscritos en el registro general de actividad turística como Alojamientos, Restaurantes, Bares, Cafetería y Pubs de la Junta de Extremadura.
- Copia de licencia de apertura del establecimiento en vigor.
- Copia de estar inscritos en el registro municipal "DeMérida" como empresa de Mérida.
- Acreditación que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Acreditación que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No ser deudor/a del Ayuntamiento de Mérida. Se verificará de oficio.

En Mérida a de de 2020

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (INFORMACIÓN BÁSICA): En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Mérida.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a las empresas turísticas con sede en Mérida para la adquisición de material Higiénico Sanitario en 2020.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____ con D.N.I./CIF , en calidad de _____ y en representación del establecimiento _____ de Mérida. En cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, derivada de la situación económica ocasionada por el COVID, destinadas a empresas turísticas de Mérida para la adquisición de material higiénico sanitario en 2020

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado con las facturas presentadas en esta convocatoria.

Segundo: Que la empresa _____ con NIF o CIF Nº _____ no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En Mérida, a ___ de _____ de 2020.

Fdo.



ANEXO III

**JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL
HIGIÉNICO-SANITARIO POR EL COVID EN 2020**

D/D^a. _____, con DNI: _____,
como Representante legal de la Entidad _____

DECLARO:

Que el total de ingresos y gastos del proyecto subvencionado son los que a continuación se relacionan:

Fecha de Factura	Número de Factura	Proveedor	Importe en Euros	Fecha de pago (dd/mm/aaaa)	Medio de pago (1)

15

(1)Medio de pago (T) de transferencia

TOTAL GASTOS IVA EXCLUIDO	euros
----------------------------------	-------

- Copia del modelo TC2, con la relación nominal de trabajadores/as
- Copia justificante del pago TC1.

Mérida, a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____



ANEXO IV



Solicitud de Altas de Terceros

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA (a cumplimentar por el interesado)					
Apellidos y nombre o razón social				N.I.F., N.I.E. ó C.I.F.	
Vía pública	Nº	Bloq.	Esc.	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia		Código Postal	
Actividad económica			Correo electrónico		
<p><i>Autoriza al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida sean ingresadas en el Banco o Caja de Ahorro reseñados.</i></p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. El interesado o representante legal</p> <p><small>NOTA: Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello en la firma</small></p>					

16

DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad financiera)			
Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Nº Cuenta
Pagos al exterior	BIC		
	IBAN		
Nombre de la entidad		Sucursal	
Municipio	Provincia		Código Postal
<p><i>Certificamos que la cuenta corriente anteriormente señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre y N.I.F. o C.I.F. siguientes (EL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE DEBE SER EL MISMO QUE EL AUTORIZANTE):</i></p> <p>Nombre y apellidos o Razón social N.I.F. o C.I.F.</p> <p style="text-align: center;">SELLO Y FIRMA</p> <p style="text-align: center;">Fdo.....</p>			